Naciones Unidas S/AC.49/2020/15

# Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

## Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

### Nota verbal de fecha 20 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

En el anexo de la presente nota verbal figura el informe final de Italia al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017).

20-04695 (S) 010420 070420

Se ruega reciclar

## Anexo de la nota verbal de fecha 20 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

## Informe de Italia sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

Italia presenta este informe de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017).

El Consejo de Seguridad reconoció en su resolución 2397 (2017) que los ingresos generados por los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea en el extranjero contribuían a los programas nucleares y de misiles balísticos prohibidos de ese país y, por ende, decidió que los Estados Miembros repatriarían a la República Popular Democrática de Corea a todos los nacionales de ese país que obtuvieran ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro de que se tratara y a todos los agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que vigilaran a los trabajadores de ese país en el extranjero, de forma inmediata y no más tarde de 24 meses después de la fecha de aprobación de la resolución, a menos que el Estado Miembro determinara que un nacional de la República Popular Democrática de Corea era nacional de ese Estado Miembro o un nacional cuya repatriación estaba prohibida, con sujeción a las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional, incluido el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos, y el Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad decidió además que los Estados Miembros debían proporcionar:

a) Un informe de mitad de período a más tardar 15 meses después de la fecha de aprobación de la resolución 2397 (2017) sobre todos los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que obtuvieran ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro de que se tratara que hubieran sido repatriados en un período de 12 meses a partir del 22 de diciembre de 2017, que incluyera una explicación, en su caso, de los motivos por los que se hubiera repatriado a menos de la mitad de dichos nacionales una vez concluido el referido período de 12 meses;

b) Un informe final a más tardar 27 meses después de la fecha de aprobación de la resolución 2397 (2017).

En su informe de mitad de período, presentado en marzo de 2019, Italia afirmó que había cinco personas que se podían considerar personas de posible interés en relación con el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017). Tras llevar a cabo exhaustivas investigaciones por conducto del Ministerio de Interior y de las demás autoridades nacionales competentes, al 18 de marzo de 2020, Italia está en condiciones de informar al Comité de lo siguiente:

a) No hay ningún nacional de la República Popular Democrática de Corea que obtenga ingresos en el sentido del párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) que sea titular de un permiso de trabajo válido en Italia;

b) Tres de las cinco personas mencionadas anteriormente obtuvieron la ciudadanía italiana a mediados de 2016 y, por ende, no están englobadas dentro del ámbito de aplicación del párrafo 8 de la resolución 2397 (2017);

c) Con respecto a las otras dos personas, no se consideró que, de conformidad con la aplicación nacional e internacional aplicable, se les pudieran imponer medidas de repatriación. No obstante, en enero de 2020, esas dos personas abandonaron Italia de manera voluntaria. Además, las autoridades italianas no renovaron su permiso de trabajo después de expirado, por lo que esos permisos ya no son válidos;

d) Por otra parte, durante su estancia en el país, esas dos personas estuvieron sometidas a estrictos controles financieros y, tras las investigaciones realizadas por el banco central y la policía financiera italianos, Italia está en condiciones de confirmar que no se registró ninguna transferencia de fondos o recursos al extranjero, en concreto hacia la República Popular Democrática de Corea.

Italia aprovecha esta oportunidad para subrayar que sigue firmemente decidida a asegurar el pleno cumplimiento y la aplicación de las medidas restrictivas decididas por el Consejo de Seguridad.